



Asamblea General

Distr. limitada
10 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Tercer período de sesiones

Viena, 30 de septiembre a 11 de octubre de 2002

Tema 3 del programa

**Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas
contra la corrupción, con especial hincapié en los
artículos 1 a 39**

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

China: enmienda de la propuesta relativa al artículo 9 bis que figura en el documento A/AC.261/L.111

Según la Constitución de China, el poder judicial y la fiscalía gozan de la misma independencia y su estatuto jurídico es equiparable. Las enmiendas del título y el párrafo 2 del artículo 9 bis tienen por objeto mejorar la redacción del artículo a fin de adecuarlo y hacerlo extensivo a diferentes situaciones en diferentes ordenamientos jurídicos. El texto del artículo en su forma enmendada sería el siguiente:

*“Artículo 9 bis
Medidas relativas al poder judicial y la fiscalía*

1. Teniendo en cuenta el papel decisivo del poder judicial en la lucha contra la corrupción, todos los Estados Parte adoptarán, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, medidas para prevenir las oportunidades de corrupción en el poder judicial y reforzar la integridad judicial. Entre esas medidas podrán figurar normas y procedimientos que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.

2. Las medidas que se adopten en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo podrán introducirse y aplicarse, por analogía, en el ministerio público o la fiscalía del Estado de los Estados Parte en que esa institución goce de una independencia equiparable o similar a la del poder judicial.”

